

**17723** REAL DECRETO 1212/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Manuel Delgado García.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Delgado García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 23 de septiembre de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de 14 meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en indultar a don José Manuel Delgado García cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**17724** REAL DECRETO 1213/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a doña Antonia Mateo Domínguez.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Mateo Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Sevilla, en sentencia de 25 de septiembre de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 66,11 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Antonia Mateo Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**17725** REAL DECRETO 1214/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Miró Fornells.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Miró Fornells, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Girona, en sentencia de 7 de enero de 2003, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, de 25 de enero de 2002, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de ocho meses de prisión, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Miró Fornells la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 240 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**17726** REAL DECRETO 1215/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Ángel Naharro Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Ángel Naharro Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en sentencia de 12 de junio de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Ángel Naharro Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**17727** REAL DECRETO 1216/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Pedro Ramírez Palomeque.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Ramírez Palomeque, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Córdoba, en sentencia de 31 de marzo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.500,54 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Pedro Ramírez Palomeque la pena privativa de libertad por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**17728** REAL DECRETO 1217/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Abilio Rodríguez Dos Anjos.

Visto el expediente de indulto de don Abilio Rodríguez Dos Anjos, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Pontevedra, en sentencia de 3 de mayo de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Abilio Rodríguez Dos Anjos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR